

PROTOCOLO FACULTATIVO A LA CONVENCIÓN SOBRE LA ELIMINACIÓN DE TODAS LAS FORMAS DE DISCRIMINACIÓN CONTRA LA MUJER

Presentación

*La aprobación de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer** hace veinte (20) años constituyó, sin duda, un paso importante por la reivindicación de los derechos humanos de las mujeres. Sin embargo, existía una deuda pendiente: aprobar un **Protocolo Facultativo** que pusiera a esta **Convención** en igualdad de condiciones con otros instrumentos internacionales.-*

*El progreso de la lucha impulsada para la aprobación de este mecanismo jurídico se dió porque su creación constituye una garantía para remediar incumplimientos de compromisos adquiridos por los Estados al suscribir esta **Convención**. La ratificación del **Protocolo de la CEDAW** expresa la voluntad política de que estos avances en la protección internacional se reviertan en transformaciones concretas en las vidas de las mujeres, y se pase de la declaración de principios a la aprobación de mecanismos de rectificación y de denuncia contra prácticas de cualquier tipo que atenten contra los derechos protegidos en la **CEDAW**.-*

*Para subsidiar la necesidad de aprobar un **Protocolo Facultativo a la Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW)** se han esgrimido diferentes argumentos, pudiendo destacarse los que a continuación se detallan.-*

***1.-** Los mecanismos internacionales existentes para la implementación de la **CEDAW** son inadecuados o insuficientes. El único mecanismo de implementación previsto en la **Convención**, es el procedimiento de informe establecido en el **Artículo 18**. El **Artículo 29** de la **CEDAW**, que establece un procedimiento para que los Estados Partes arbitren disputas relativas a la interpretación o implementación de la **Convención** en la **Corte Internacional de Justicia**, es objeto de un número elevado de reservas -la **República Argentina** ha formulado la misma en la **Ley Nacional N° 23.179 de Ratificación de la Convención**- y nunca fue utilizado.-*

***2.-** En el sistema de **Naciones Unidas** no existen procedimientos específicos que contemplen casos individuales o violaciones extensivas sobre derechos humanos de las mujeres con la posibilidad de obtener una reparación de la violación causada, o que posibiliten la revisión de los casos por un órgano especializado independiente que incorpore en el análisis el enfoque de género y la perspectiva de los derechos humanos de las mujeres.-*

***3.-** Un **Protocolo Facultativo** promovería una implementación más efectiva de la **CEDAW** a través de la ampliación de su interpretación y de la aplicación práctica de la **Convención**. La lectura de la **CEDAW**, a partir de un procedimiento de comunicaciones, propiciaría una guía detallada del contenido de las normas contenidas en la **Convención**. El proceso de revisión de las comunicaciones podría estimular cambios en la legislación y práctica nacionales. Aún más, la existencia de un recurso de procedimiento de comunicaciones a nivel internacional, obligaría a los Estados*

Partes a emprender sus mejores esfuerzos para dar cumplimiento a las obligaciones asumidas en la ratificación de la CEDAW.-

*4.- El **Protocolo** permitiría la reparación en casos de comunicaciones individuales. La existencia de recursos internacionales es particularmente significativa para las mujeres porque, en general, las leyes nacionales no protegen a las mujeres de violaciones de derechos básicos, como la discriminación de género en el mercado de trabajo o en la legislación laboral. Cuando las legislaciones protegen a las mujeres, las discriminaciones de hecho obstaculizan los recursos para solicitar dicha protección.-*

*5.- El **Protocolo Facultativo** podría crear una mayor conciencia pública sobre las garantías internacionales a los derechos humanos de las mujeres, así como una mayor atención a la **CEDAW** por parte de personas, grupos y organizaciones no gubernamentales de mujeres.-*

*6.- El **Protocolo** contribuiría a la integración de los derechos humanos de las mujeres en los programas de derechos humanos de las **Naciones Unidas** al crear una doctrina sobre éstos. Otros organismos de derechos humanos de la **ONU**, podrían inspirarse en el **Protocolo Facultativo de la CEDAW** para realizar un análisis más profundo de la naturaleza y el ámbito de los aspectos específicos de la discriminación de género.-*

*7.- Un **Protocolo Facultativo** colocaría a la **CEDAW** en condiciones de igualdad con otros tratados internacionales y regionales sobre derechos humanos que tienen procedimientos de comunicaciones, tales como: el **Pacto sobre Derechos Políticos y Civiles**, la **Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial**, la **Convención contra la Tortura y Otros Tratos Crueles, Inhumanos o Degradantes**, la **Convención Europea para la Protección de los Derechos Humanos y Libertades Fundamentales**, la **Convención Americana de Derechos Humanos**, etc..-*

*La discusión en torno a las estrategias que deben implementarse para lograr un compromiso más fuerte de los gobiernos de América Latina y el Caribe en la concientización y ratificación del **Protocolo Facultativo de la CEDAW** demuestra que, si bien corresponde a los gobiernos llevar adelante el proceso de aprobación y ratificación de este importante y necesario instrumento, no pueden hacerlo solos. Requieren de la participación de todos los sectores de la sociedad civil, de los organismos gubernamentales de la mujer y de la cooperación internacional.-*

*Ese esfuerzo mancomunado no sólo agilizará el proceso de aprobación y ratificación, sino que aportará nuevos elementos para mejorar el **Protocolo** y permitirá que las organizaciones de mujeres y otras que lo emplearán como instrumento en la defensa de los derechos humanos de las mujeres, lo sientan como una herramienta cercana y útil. Las alianzas estratégicas entre diversos sectores son un recurso valioso porque van creando condiciones para el desarrollo de acciones coordinadas que faciliten la oportuna y adecuada aplicación de la **Convención**.-*

La eliminación de todas las formas de discriminación contra las mujeres supone un esfuerzo político que involucra a todos los sectores de la sociedad. Es a la vez un proceso de cambio en las concepciones, en las estructuras sociales y culturales, en las relaciones entre las personas. Como proceso en construcción, demanda entonces una

*concertación que agilice el proceso de elaboración y aprobación, así como la ratificación y monitoreo de la aplicación de la **Convención sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.***